



DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA Y DE COMERCIALIZACIÓN

1. Proponer estrategias para el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas, así como en el registro de la producción en el Estado;
2. Participar con la autoridad competente, en la promoción e inducción a la actividad pesqueras y acuícolas;
3. Integrar y actualizar el registro de la producción pesquera y acuícola en el Estado;
4. Realizar en coordinación con la autoridad competente, las encuestas y muestreos estadísticos, requeridos en materia de pesca y acuicultura en el Estado;
5. Promover la coordinación de acciones para el cumplimiento de los programas de protección, restauración y recuperación de la fauna acuática del Estado;
6. Elaborar e instrumentar programas integrales de conservación y fomento de los recursos pesqueros y acuícolas;
7. Participar en los programas y acciones que se requieran para la preservación de las especies en peligro de extinción y aquellas pertinentes para conservar el entorno ecológico en el Estado;
8. Elaborar estudios sobre el impacto económico y social de los programas de la COMPECA, que regulen la explotación racional y sostenible de los recursos pesqueros del Estado;
9. Proponer esquemas de organización de los acuicultores en el Estado, que permitan integrar vías de comercialización con mayor rentabilidad;
10. Establecer, previo acuerdo con el titular de la Subdirección de Fomento Pesquero y Acuícola, la coordinación necesaria con las unidades administrativas homólogas de los tres órdenes de Gobierno, para obtener la información requerida para el desarrollo de los distintos programas de ordenamiento, y proponer la celebración, en los casos que proceda, de los convenios respectivos;



11. Participar en la supervisión de los programas de administración, conservación y regulación pesquera y acuícola, así como analizar sus efectos y funcionalidad, a fin de proponer las adecuaciones necesarias;
12. Participar en la elaboración y aplicación de programas para la promoción del ejercicio de una pesca deportiva-recreativa responsable, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
13. Colaborar con las unidades administrativas competentes, en el establecimiento de programas de protección, restauración y recuperación de fauna acuática;
14. Participar, en coordinación con la autoridad competente, en la aplicación de medidas necesarias para regular y controlar la introducción de especies pesqueras en los cuerpos de agua de jurisdicción federal;
15. Asesorar a los pescadores de los cuerpos de aguas continentales y de la costa michoacana, así como a los acuacultores en la comercialización de sus productos;
16. Dirigir la elaboración de campañas de promoción y difusión tendientes a fomentar el consumo de productos pesqueros y acuícolas del Estado;
17. Participar con las autoridades federales y municipales competentes en las acciones para el ordenamiento pesquero por zonas de captura, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
18. Desarrollar y aplicar estrategias de vinculación de los acuacultores con los nichos de mercado, previo acuerdo con el titular de la Subdirección de Fomento Pesquero y Acuícola;
19. Proponer las acciones necesarias para promover y difundir el consumo de pescado;
20. Promover y proponer al titular de la Subdirección de Fomento Pesquero y Acuícola la creación de Centros Mayoritarios de Acopio, e inducir la diversificación de los puntos de comercialización en los principales centros de población;
21. Participar en la promoción de cadenas productivas de comercialización, que contribuyan al mejoramiento del ingreso de los pescadores y acuacultores, y al incremento del consumo de productos pesqueros en la población michoacana de conformidad con las disposiciones normativas en materia de sanidad e inocuidad alimentaria;



22. Realizar y promover los estudios necesarios que permitan conocer el tipo de pesca recomendable por cada región, zona o lugar específico e impulsar el uso de tecnología adecuada para el mejor aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos pesqueros en el Estado;
23. Conducir la elaboración de estudios, investigaciones y diagnósticos sobre la situación que en materia pesquera impera en los cuerpos de agua del Estado;
24. Apoyar en el ámbito de su competencia en la actualización del padrón de organizaciones pesqueras y acuacultores, así como el inventario de cuerpos de agua en el Estado, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
25. Elaborar y presentar al titular de la Subdirección de Fomento Pesquero y Acuícola, el programa y acciones en materia de inspección y vigilancia de la actividad pesquera del Estado, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en caso de convenio con la federación;
26. Realizar el Registro Estatal y el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola; y,
27. Las demás que le señale el titular de la Subdirección de Fomento Pesquero y Acuícola y otras disposiciones normativas